



Al contestar cite Radicado 2024362010048592 Id: 1550541

Folios: 4 Fecha: 2024-11-26 16:54:55

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS
AEROPORTUARIAS

Destinatario: DIRECCION ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024

PARA: **SANDRA LILIANA GÓMEZ ACERO**
Directora Administrativa

DE: **NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ**
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias

Asunto: Respuesta a observaciones a la evaluación técnica preliminar dentro del proceso Pliego de Condiciones Licitación Pública 24001241 H4 de 2024. Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LADO AIRE DEL AEROPUERTO VÁSQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA (VF)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las observaciones remitidas por el representante legal del proponente Consorcio Air Leticia 2024, a continuación, se brinda respuesta:

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

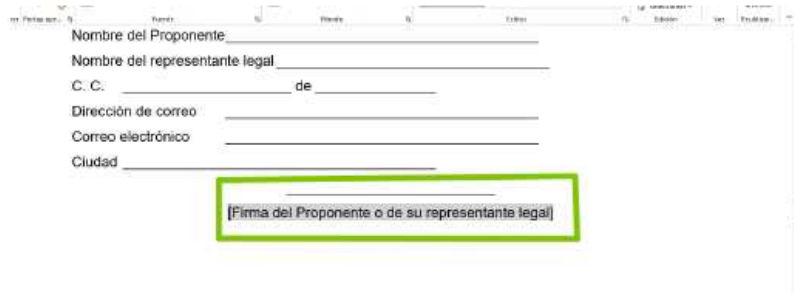
Fecha: 16/07/2024

Página: 1 de 4

Observación al proponente 1. CONSORCIO AERO JK 24

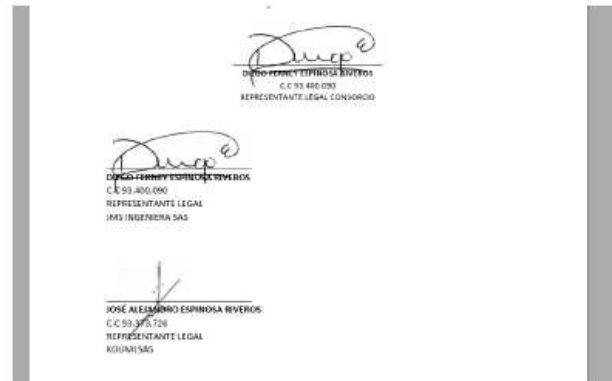
1. Observación 1

Validando la naturaleza de FIRMA del FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL como se observa a continuación:



Se puede observar que el formato exige FIRMA UNICAMENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Y el oferente CONSORCIO AERO JK 24 alteró el formato en cuestión, ya que le adicionó la firma de todos los integrantes del consorcio como se puede apreciar a continuación:



Ratificando el hecho de que Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, FORMATOS y Formularios, respetuosamente se le solicita a la entidad RETIRARLE los (20 puntos) correspondientes a este criterio al oferente, por el NO cumplimiento y diligenciamiento estricto de lo estipulado en la naturaleza del formato tipo Formato 9 – puntaje de industria nacional.

Respuesta:

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 señala: **PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el formato presentado en la propuesta, la entidad observa la inclusión de firmas adicionales a las mínimas exigidas en el

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 2 de 4

Formato 9 Puntaje de Industria Nacional, las cuales no modifican el contenido sustancial de la declaración que se realiza en el mencionado formato y con el cual se cumple el numeral 4.3. del pliego de condiciones.

Dicho formato cumple con el ofrecimiento del proponente, que manifiesta bajo gravedad de juramento que destinara el porcentaje de empleados o contratistas por servicios colombianos que definen los documentos precontractuales. Es decir que la inclusión de una firma adicional no modifica el contenido sustancial de formato, pues no elimina la declaración principal objeto de ponderación, sino que solamente adiciona la firma del revisor fiscal y ello no invalida el contenido del documento, por lo anterior la observación NO procede.

Observación al proponente 3. CONSTRUCTORA Y FERRETERÍA LA SABANA SAS

1. Observación 1

PROponente 3- CONSTRUCTORA Y FERRETERIA LA SABANA SAS

Se le solicita a la entidad **ELIMINARLE** los (20 puntos) correspondientes al FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL al oferente toda vez que **INCUMPLIÓ** con el porcentaje exigido por la entidad en el pliego de condiciones numeral 4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL en el cual se estableció que este puntaje se les otorgaría a los oferentes que se comprometieran a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de **AL MENOS** el ochenta por ciento (80 %) como se puede observar a continuación:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, **se determinó** que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra **no se encuentran incluidos** en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, **se otorgará el puntaje** de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta **por ciento (80 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **ochenta por ciento (80 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al **servicio de la industria nacional**.

Así las cosas, revisando el formato presentado por el oferente nos damos cuenta de que ofertó un porcentaje del (40%) en este criterio como se observa:

AEROPUERTO VÁSQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA (VF).

Estimados señores:

GUSTAVO TENJO RODRIGUEZ en mi calidad de representante legal de CONSTRUCTORA & FERRETERÍA LA SABANA SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 40%. Adicionalmente el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente **CONSTRUCTORA & FERRETERÍA LA SABANA SAS**

Por consiguiente, se le debe retirar el puntaje por este criterio.

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 3 de 4

Respuesta:

Revisada la observación se indica que, por error de digitación de la Entidad, se señaló en el estudio previo, numeral 10.5.2, opción 2 para la PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL un porcentaje correspondiente al 40% para apoyo a la industria nacional, sin embargo el porcentaje correcto exigido conforme a lo requerido por la Entidad equivale al 80%. No obstante, al existir información ambivalente, la Entidad no puede trasladarle el error de digitación al oferente CONSTRUCTORA Y FERRETERÍA LA SABANA SAS ni a ningún otro oferente, debiendo entonces asumirlo y poner en igualdad a todos los proponentes que pudieron incurrir en el mencionado error, y en tal sentido el puntaje por apoyo a la industria nacional se asignará en igualdad de condiciones a quienes ofrecieron una vinculación del 80% o del 40%.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=NUBIA QUINTERO HERNANDEZ, o=DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS, ou=AERONAUTICA CIVIL, email=nubia.quintero@aerocivil.gov.co, c=ES

NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias



ALEXANDER GARCÍA BENAVIDES
Coordinador Grupo Infraestructura
Aeroportuaria Centro sur – Noroccidente
Comité Técnico Evaluador



MICHELL MORENO
Contratista DIAA
Comité Técnico Evaluador



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ
Contratista DIAA
Comité Técnico Evaluador



GUILLERMO LINARES
Contratista DIAA
Comité Técnico Evaluador

Revisó: Andrea Rodríguez. Abogada Contratista DIAA. 